

ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 29.23 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

18 DE DICIEMBRE DE 2023

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Secretaria. Dra. María del Pilar Berrios Navarro

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 11:07 horas del día 18 de diciembre de 2023, dio inicio la sesión privada y para tal efecto 29.23.

Antes de la verificación de quórum, la Secretaria dio lectura al aviso de privacidad. Además, informó que el Dr. Juan José Carrillo Nieto envió un oficio en el que notificó que, por motivos académicos previamente contraídos, no podría asistir a esta sesión y en su lugar asistiría el Mtro. Roberto Huerta Peruyero.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtro. Gabriel Pérez Crisanto (representante del personal académico) y Jorge Emmanuel Mora Robles (representante del alumnado).

Por el Departamento de Política y Cultura, Mtro. Roberto Huerta Peruyero (Representante del jefe de Departamento), Mtro. José Javier Contreras Carbajal (representante del personal académico) y Citlali Tlaneci Hernández Galindo (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. Graciela Carrillo González (Jefa de Departamento) y Dr. Carlos Muñoz Villarreal (representante del personal académico).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento), Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo (representante del personal académico) y Pedro Sojo Juárez (representante del alumnado).

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta pidió al pleno manifestarse por la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

II.1 Aprobación del orden del día.

- 1. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE PRESENTÓ EL C. [REDACTED], (MATRÍCULA [REDACTED]), ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIEN SE LE APLICÓ LA MEDIDA ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN POR DOS TRIMESTRES A PARTIR DEL TRIMESTRE 23-OTOÑO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO.**

La Secretaria dijo que este punto tenía que ver con el dictamen que aprobó el Consejo Divisional en la sesión 26.23 del 27 de noviembre de 2023, y dado que el alumno tiene derecho a solicitar la reconsideración respectiva, correspondía en esta sesión atender dicha solicitud. A continuación, dio lectura al escrito que presentó el alumno.

La Presidenta aclaró el órgano colegiado en esta sesión tenía que identificar si en el recurso de reconsideración que presentó el alumno se aportaba información distinta a la que se presentó en su momento para la definición de la medida administrativa.

El Dr. Carlos Muñoz comentó que en su opinión el alumno no presentaba información adicional, por lo que consideró que no procedía la reconsideración de la medida administrativa.

Por su parte, el Dr. Alfonso León coincidió con el Dr. Muñoz en que no había elementos para aceptar una reconsideración. Agregó que le llamó la atención que el caso hubiese tenido una sanción de dos trimestres cuando se trata de un alumno que ya había estado en la comisión de faltas.

El alumno Jorge Mora consideró que el documento no planteaba nuevos elementos para la reconsideración. Preguntó si había algún mecanismo para que los estudiantes sepan que elementos presentar en su recurso de reconsideración.

Al respecto, la Presidenta comentó que en el oficio de notificación se le indica al alumno los artículos del Reglamento del Alumnado que sustentan el recurso de reconsideración. Dijo que específicamente el artículo 28 señala que "en el escrito en que se interponga el recurso,

la alumna o el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución del consejo divisional y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano”.

La Secretaria instrumentó la votación para otorgar el uso de la voz a la Lic. María del Carmen Vázquez Roldán, Jefa de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Unidad Xochimilco (UPAVIG), lo cual fue aprobado por unanimidad.

Antes de la participación de la Lic. María del Carmen Vázquez, la Dra. Graciela Carrillo coincidió en que el escrito no presentaba elementos adicionales para modificar la resolución que en su momento se tomó. En relación al comentario del alumno Jorge Mora, dijo que no todo es responsabilidad de la Institución, ya que la Universidad pone a disposición toda la información, pero es responsabilidad del alumnado leerla.

La Secretaria indicó que el 28 de noviembre de 2023 se le hizo llegar al alumno el oficio correspondiente en el que se señala que de conformidad con los artículos del 26 al 30 del Reglamento del Alumnado podía interponer el recurso de reconsideración.

La Lic. María del Carmen Vázquez comentó que el 1º de diciembre el alumno acudió a la UPAVIG y se le dio la asesoría correspondiente; no obstante, se comportó violento e incluso recibió amenazas de su parte.

La alumna Citlali Hernández preguntó si había un registro de las personas que han cometido alguna falta, y manifestó su preocupación de que, siendo este caso reincidente, no se considerara ese hecho para esta nueva medida administrativa.

Al respecto, la Presidenta aclaró que existe un registro de los casos, no obstante, el alumno en esta ocasión fue presentado por un tema diferente.

Además, la Secretaria complementó que el Reglamento del Alumnado señala que cuando existe una medida administrativa que tiene que ver con los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II del artículo 22, los cuales corresponden a la conducta observada por la alumna o el alumno y el desempeño académico de la alumna o el alumno.

La Lic. Jessica Blanco aclaró que en esta sesión el Consejo Divisional se debe centrar en el contenido del recurso de reconsideración del alumno y, en ese sentido, el órgano colegiado tendrá que determinar si existen nuevos elementos o incluso los mismos, pero que apunten a la posibilidad de modificar o cancelar la medida administrativa, y si no es el caso tendrá entonces que ratificar la medida.

Enseguida, la Secretaria dio lectura a la propuesta de motivación para resolver el punto de la sesión, al no haber comentarios o propuestas en la redacción, pidió al pleno manifestarse por la aprobación del mismo.

Con once votos a favor de los miembros presentes, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

1.1 Ratificación de la medida administrativa consistente en suspensión por dos trimestres, a partir del trimestre 23-Otoño, al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Comunicación Social, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado (RA), con fundamento en el artículo 30 del RA y con sustento en la siguiente motivación:

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, conoció, analizó y valoró el escrito de reconsideración presentado por el alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Comunicación Social, y resolvió ratificar la medida administrativa consistente en Suspensión por dos trimestres a partir del trimestre 23-Otoño, aplicada en la sesión privada y para tal efecto 26.23 del 27 de noviembre de 2023, en virtud de que en la argumentación del recurrente, no se advierten elementos que le permitan a este órgano colegiado académico modificar o cancelar la resolución.

Al ser una sesión privada y para tal efecto no hubo más puntos en el orden del día, por lo que la Presidenta dio por concluida la sesión 29.23 siendo las 11:54 horas del día lunes 18 de diciembre de 2023.

Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez
Presidenta

Dra. María del Pilar Berrios Navarro
Secretaria